



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintidós (2022).

RADICADO No. 680014003020-2022-00283-00

Del estudio del libelo demandatorio y de sus anexos, se **ADVIERTE** al demandante que debe corregir, adicionar, allegar y/o aclarar lo siguiente:

- (I) Allegar nuevamente el poder debidamente diligenciado, pues el mismo fue aportado en fotocopia simple, para lo anterior se debe escanear el original del mismo en archivo **PDF** y enviarlo al correo del juzgado j20cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, sin necesidad de acercarse a las instalaciones físicas del despacho. Dicho documento debe ser presentado de conformidad al inciso 2° del Art. 74 del C.G.P, teniendo en cuenta que fue esa la forma que el togado optó para tal eventualidad.
- (II) Allegar de manera legible y en idénticas condiciones del numeral que antecede, el pagaré No. 041148, ya que el aportado se encuentra en fotocopia.
- (III) Allegar el pagaré No. 045302, ya que revisada la documental que se anexó con la demanda, el mismo no fue aportado. Dicho título debe ser enviado en iguales condiciones de los anteriores numerales.
- (IV) Aclarar el acápite de **PRUEBAS** en el sentido de indicar porque se anuncian dos poderes, ya que revisada de demanda y sus anexos, solo fue aportado un poder.

En consecuencia, se **INADMITE** la demanda para que la parte actora en el término de cinco (5) días allegue en debida forma lo antes indicado, según el artículo 90 ibídem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹,

CYG//

Firmado Por:

Nathalia Rodriguez Duarte
Juez Municipal

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 084 del 01 de junio de 2022 a las 8:00 a.m.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Proceso Ejecutivo
Radicado: 680014003020-2022-00283-00
Demandante: Badivencoop Ltda.
Demandado: Diego Andrés Núñez Mesa y Otro

**Juzgado Municipal
Civil 020
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cd1ab02d4a796ca6772e77cac70fe2e14595e5434c5ba0c804e3453f1acb6679

Documento generado en 31/05/2022 09:49:06 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**